



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 310-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre de 2010, los dictámenes N° 78-2010-CAJ-LS/MSI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 71-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 305-MSI de fecha 14 de julio de 2010, se estableció el nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA;

Que, resulta necesario aprobar una nueva Tabla de Infracciones, Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias -TISAMC que se adecue a las competencias, lineamientos y potestades establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-RASA, permitiendo dotar de eficacia y celeridad al proceso de fiscalización de las normas municipales y otorgar seguridad jurídica a los administrados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS-TISAMC

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Tabla de Infracciones, Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias-TISAMC de la Municipalidad de San Isidro, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entiéndase que para el caso de la aplicación de la clausura como medida complementaria, podrá tener una duración mínima de 7 y máxima de 30 días hábiles. Asimismo, para la ejecución de la paralización de obra como medida complementaria podrá tener una duración mínima de 3 días y máxima de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar la Ordenanza N° 227-MSI y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.





Municipalidad
de
San Isidro

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización a través de la Subgerencia de Inspecciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que el texto de la Tabla de Infracciones, Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias-TISAMC de la Municipalidad de San Isidro, aprobada en el artículo primero y que forma parte de la presente Ordenanza, sean publicadas en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peruano.gob.pe).

POR TANTO:

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diez.



E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE



Luis Felipe Masias Bustamante
LUIS FELIPE-MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
RESPECTO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL						
1.01	Por negarse al control Municipal: a) Locales Comerciales b) Inmueble con Uso de vivienda		100% 50%			Ley Orgánica de Municipalidades Ley del Procedimiento Administrativo General
1.02	Por agresión física y/o verbal a miembros de la Policía Municipal y/o Autoridades Municipales sin perjuicio de formularse la denuncia correspondiente.		100%			Ley Orgánica de Municipalidades Ley del Procedimiento Administrativo General
1.03	Por destruir o escribir indebidamente en la papeleta de infracción.		100%			Ley Orgánica de Municipalidades Ley del Procedimiento Administrativo General
1.04	Por retirar, destruir, variar o modificar los afiches de clausura, demolición, paralización o cualquier otro medio similar instalado por disposición municipal.		100%			Ley Orgánica de Municipalidades Ley del Procedimiento Administrativo General
1.05	Por brindar falsa información en un procedimiento administrativo, sin perjuicio de declarar la nulidad del mismo y de formularse la denuncia correspondiente.		200%			Ley del Procedimiento Administrativo General
SANIDAD						
2.01	Por carecer el trabajador de carné sanitario (por cada trabajador).	SI	5%			Ordenanza N° 163-MSI Ordenanza N° 222-MSI D.A. N° 016-2006-ALC/MSI
2.02	Por tener vencido el carné sanitario del trabajador (por cada trabajador).	SI	5%			Ordenanza N° 163-MSI Ordenanza N° 222-MSI D.A. N° 016-2006-ALC/MSI
2.03	Por permitir que la persona que atiende como cajero, expendiendo productos alimenticios preparados.		15%			Ordenanza N° 163-MSI Ordenanza N° 222-MSI D.A. N° 016-2006-ALC/MSI
2.04	Por no tener actualizada la cartilla con la relación de sus trabajadores que manipulan alimentos y/o regulen carné sanitario.	SI	10%			Ordenanza N° 163-MSI Ordenanza N° 222-MSI D.A. N° 016-2006-ALC/MSI
2.05	Por ejercer funciones diferentes a las consignadas en el carné sanitario.		15%			Ordenanza N° 163-MSI Ordenanza N° 222-MSI D.A. N° 016-2006-ALC/MSI
2.06	Por carecer el local comercial de botiquín de primeros auxilios.	SI	10%			Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 086-2007-PCM
2.07	Por utilizar el aditivo Bromato de Potasio, en la elaboración de productos de panificación y pastelería.		35%	Decomiso	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 27932 Decreto supremo 003-2005-SA
2.08	Por comercializar, almacenar o utilizar alimentos, bebidas o insumos no aptos para consumo humano (previo análisis de laboratorio). a) Establecimiento comercial b) Vendedores en vía Pública (Kioscos)		50% 20%		1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.09	Por comercializar, almacenar o utilizar alimentos, bebidas o insumos descompuestos. a) Al establecimiento comercial b) A los vendedores en la vía pública		50% 20%	Decomiso	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.10	Por comercializar alimentos y bebidas envasadas, sin rótulo o etiqueta que identifiquen al producto, indique el centro de producción, el registro sanitario, fecha de vencimiento y otra información exigida por las normas legales. a) Establecimiento de elaboración y/o comercialización. b) Vendedores en la vía Pública (kioscos)		50% 20%	Decomiso	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.11	Por violentar los sellos lacrados y/o precintos de seguridad de las contra-muestras pretendiendo cambiar los resultados de los análisis.		100%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.12	Por no proteger y/o conservar los alimentos y/o bebidas en exhibición para la venta al público de acuerdo a las normas sanitarias.		20%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.13	Por exponer a la contaminación los alimentos al almacenarlos.		20%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.14	Por tener la vajilla y/o utensilios en mal estado de conservación y/o higiene.		20%	Decomiso	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.15	Por no usar los utensilios y/o equipos adecuados para evitar los riesgos de contaminación en el expendio de alimentos y/o bebidas no envasadas.	SI	10%		1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.16	Por tener alimentos y/o bebidas directamente sobre el suelo, debiendo tenerlos sobre tarimas o estantes con una altura no menor de 20 cm.	SI	15%		1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.17	Por reutilizar envases (descartables y/o desechables) u otro sanitariamente inadecuado en el expendio de alimentos y/o bebidas. a) Desechables b) Descartables		25% 35%		1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.18	Por utilizar sobras de comida y/o bebidas para preparar nuevos alimentos y/o bebidas para su comercialización.		50%	Decomiso	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.19	Por distribuir, almacenar o expender alimentos envasados y/o desechables que presenten envases deformados, con derrames o filtraciones, oxidación externa, abolladuras, etc. o envases de vidrio irisados o estén fuera de la fecha de vencimiento.		50%	Decomiso	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
2.20	Por no contar o por tener en malas condiciones los dispositivos de control y de seguridad (termostato, termómetro, válvulas entre otros) en los equipos de conservación y preparación de alimentos.	SI	35%		1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.21	Por no conservar y proteger adecuadamente los dispensadores de los aditivos, condimentos y/o salsas.	SI	5%			Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.22	Por usar sustancias o productos nocivos para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.		50%	Decomiso	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.23	Por encontrarse objetos extraños y/o insectos en bebidas y/o alimentos.		50%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.24	Por encontrarse el personal que manipula alimentos en condiciones antihigiénicas (por cada trabajador).		10%			Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.25	Por tener en mal estado de conservación y/o higiene las cámaras de frío, equipos y/o artefactos eléctricos de uso en la elaboración y conservación de alimentos o bebidas.		20%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.26	Por exhibir y/o almacenar productos tóxicos o químicos (detergentes, insecticidas, desinfectantes y otros) en el mismo ambiente destinado a alimentos y/o bebidas con riesgo de contaminación u otros productos que tengan implicancia a la salud.		35%	Clausura		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.27	Por no contar el personal con la vestimenta adecuada acorde con la actividad que realiza (por cada trabajador).	SI	10%			Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.28	Por carecer de recipientes para desperdicios o tenerlos sin bolsa de plástico interior y/o sin tapa de protección y/o en malas condiciones de higiene.	SI	10%			Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.29	Por no efectuar la limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales comerciales cada seis meses.		15%	Clausura	Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.30	Por no efectuar la limpieza y desinfección de los tanques o sistemas de agua en viviendas multifamiliares cada seis meses. a) Junta de Propietarios b) Propietario	SI	20% 5%			Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.31	Por no realizar la limpieza y desinfección en los ambientes de los Establecimientos Públicos y/o Privados.	SI	15%			Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.32	Por encontrar la infraestructura e instalaciones del establecimiento en mal estado de conservación y/o higiene (mayólicas, pisos, paredes, techos, vestuarios y otros).	SI	15%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.33	Por encontrarse en el local comercial y/o alimentos evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos que afecten a la salud.		50%	Clausura		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.34	Por estar el mobiliario en mal estado de conservación o higiene en los locales de consumo y/o expendio de alimentos y/o bebidas.		20%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.35	Por utilizar los ambientes y/o almacenes del establecimiento comercial que expenden alimentos y/o bebidas como habitación.		25%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.36	Por tener el terreno sin construir y/o predio en estado de abandono con desmonte, maleza y/o basura que propicie la proliferación de roedores, insectos y/o focos infecciosos.	SI	35%			Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.37	Por almacenar basura o desperdicios junto a alimentos para consumo humano.		35%		1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.38	Por carecer de una adecuada instalación o sistema de ventilación e iluminación los locales donde elaboran y/o expenden alimentos y bebidas.	SI	35%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.39	Por no contar con almacenes que tengan los ambientes apropiados que protejan la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de acuerdo a las normas establecidas.	SI	35%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.40	Por no estar sanitariamente implementados los servicios higiénicos utilizados por el personal y el público.	SI	35%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.41	Por no contar con dispensadores de jabón, desinfectante ni secador de manos en los ambientes donde se elaboran los alimentos y/o bebidas.	SI	10%	Clausura		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.42	Por no contar con campana extractora, filtros de grasa y sistema de extracción de aire forzado con ducto de evacuación en las áreas de preparación de alimentos.	SI	35%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.43	Por no contar con equipos de refrigeración para la conservación de alimentos y/o exhibición de alimentos y bebidas.	SI	35%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.44	Por contaminar el ambiente con material particulado.		20%	Clausura	Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 022-2001-SA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
TENENCIA DE ANIMALES						
3.01	Por no inscribir el can en el Registro Canino. Por o/u	SI	5%			
3.02	Por no comunicar datos para actualizar Registro Canino	SI	3%			Ordenanza N° 250-MSI
3.03	Por no cumplir requisitos para tener can potencialmente peligroso		5%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.04	Por no contar con licencia especial para can potencialmente peligroso		50%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.05	Por no cumplir con la tenencia responsable del can	SI	5%			Ordenanza N° 250-MSI
3.06	Por albergar canes en predio estando prohibido en régimen de propiedad exclusiva y común	SI	10%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.07	Por no presentar anualmente certificado de sanidad del can inscrito en Registro	SI	3%			Ordenanza N° 250-MSI
3.08	Por no contar con certificado de vacunación antirrábica	SI	5%			Ordenanza N° 250-MSI
3.09	Por no reportar zoonosis de can enfermo a la autoridad de salud	SI	10%			Ordenanza N° 250-MSI
3.10	Por no recoger las deposiciones que su can deja en vías y/o áreas de uso público		3%	Internamiento de Animales (48 horas)		Ordenanza N° 250-MSI
3.11	Por trasladar canes en transporte público sin jaulas, canastas o similares (transportistas y propietario o poseedor del can)	SI	5%			Ordenanza N° 250-MSI
3.12	Por pasear el can por la vía pública:					
	a) Sin identificación	SI	1.5%			
	b) Sin implementos de seguridad (correa, bozal)	SI	1.5%			
	1) Canes no peligrosos	SI	1.5%			
	2) Canes potencialmente peligrosos	SI	10%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.13	c) Con conductor no adulto o sin capacidad física / mental para ejercer control adecuado de canes potencialmente peligrosos	SI	10%	Internamiento de Animales		
	Por conducir o pasear a más de tres canes en la vía pública:					
	a) Canes no peligrosos	SI	3%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.14	b) Canes potencialmente peligrosos	SI	20%			
	Por ingresar con canes en establecimientos o locales públicos. (Propietario o conductor del can)					
	a) Canes no peligrosos	SI	3%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.15	b) Canes potencialmente peligrosos	SI	20%			
	Por dejar en vía pública sin compañía de cuidador:					
	a) Canes no peligrosos	SI	3%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
	b) Canes potencialmente peligrosos	SI	30%			
3.16	c) Canes enfermos, en situación de abandono, muertos.	SI	20%			
	Por criar canes con fines de comercialización		15%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.17	Por participar, organizar, promover o difundir peleas de canes.		100%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.18	Por adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar su agresividad.		100%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.19	Por utilizar el can como instrumento de agresión contra personas o animales.		100%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.20	Por ocasionar el can lesiones o daños a terceros.		100%	Internamiento de Animales		Ordenanza N° 250-MSI
3.21	Por venta de animales sin autorización:					
	a) En establecimiento comerciales		20%	Internamiento de Animales		
	b) Vendedores en la vía pública y/o kioscos		10%		Clausura Definitiva	Ley N° 27265
CONSUMO DE TABACO						
4.01	Por fumar en: a) Establecimiento dedicados a la salud y educación, públicos o privados; dependencias públicas; y, edificaciones donde se presta servicios de atención al público, de propiedad pública o privada. b) En interiores de los lugares de trabajo y en los espacios públicos cerrados. c) Medios de transporte público y/o de transporte de personal de dependencias públicas, que circulen en el distrito de San Isidro. d) Lugares de venta de combustibles o de materiales inflamables.		10% (aplicable solo a persona natural)			Ordenanza N° 286-MSI Ordenanza N° 297-MSI



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
4.02	Por permitir fumar, incluida la detección de presencia de humo de tabaco, en: a) Establecimiento dedicados a la salud y educación, públicos o privados; dependencias públicas; y, edificaciones donde se presta servicios de atención al público, de propiedad pública o privada. b) En interiores de los lugares de trabajo y en los espacios públicos cerrados. c) Medios de transporte público y/o de transporte de personal de dependencias públicas, que circulen en el distrito de San Isidro. d) Lugares de venta de combustibles o de materiales inflamables.		50% (1) 100% (2)			Ordenanza N° 286-MSI Ordenanza N° 297-MSI
4.03	Por comercializar o distribuir productos de tabaco mediante: a) La venta de productos de tabaco en establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados; dependencia públicas; y, donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada. b) La venta y suministro de productos de tabaco a menores de 18 años de edad, sea para consumo propio o no; o, la venta y suministro de productos de tabaco por menores de 18 años de edad. c) La venta de cigarrillos sin filtro, o de productos de tabaco en paquetes que contengan menos de diez (10) unidades. d) La distribución gratuita de producto de tabaco en la vía pública o en locales que se permita el ingreso a menores o, la promoción, venta, distribución o donación de juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco o que puedan resultar atractivos a menores. e) La venta de productos de tabaco en forma ambulante.		200% (1) 500% (2)	Decomiso	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 286-MSI Ordenanza N° 297-MSI
			400% (1) 1000 (2)			
			200% (1) 500% (2)			
			200% (1) 500% (2)			
4.04	Por instalar máquinas expendedoras: a) En lugares con acceso a menores de 18 años de edad. b) Con publicidad del producto sin consignar la frase de advertencia sanitaria, en un área del 15% del espacio dedicado a la publicidad.		100% (1) 250% (2)	Clausura	Clausura Definitiva	Ordenanza N° 286-MSI Ordenanza N° 297-MSI
4.05	Por no exhibir o exhibir inadecuadamente carteles (por cada cartel), en: a) Lugares donde se encuentra prohibido fumar, en todas sus entradas, pasadizos y cada espacio interior. b) Establecimiento autorizados para venta de productos de tabaco.		10% (1) 50% (2)			Ordenanza N° 286-MSI Ordenanza N° 297-MSI

(1) (Persona natural o jurídica con capital social menor o igual a 10 UIT.

(2) Persona jurídica con capital social mayor a 10 UIT.

NORMAS DE ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN PREFERENTE

5.01	Por obstaculizar, limitar o dificultar el libre acceso a una edificación donde se presta servicio de atención al público (pública o privada) a las personas con discapacidad, o no cumplir con las condiciones del nivel básico de adecuación. a) Al Propietario o conductor del local		100%		1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 208-MSI
5.02	Por no colocar en lugar visible al exterior del local el distintivo que lo acredita como: "Local Accesible", "Local Accesible con Apoyo" y/o "Local No accesible"		10%	Clausura	Clausura Definitiva	Ordenanza N° 208-MSI
5.03	Por no emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la Ley de atención preferente y/o omitir publicitarlas en su portal electrónico.	SI	30%	Clausura	Clausura Definitiva	Ley N° 28683
5.04	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados, que incumplan su obligación de otorgar atención preferente.	SI	30%			Ley N° 28683
5.05	Por no establecer los establecimientos privados de atención al público, la reserva de espacios de estacionamiento para vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad.		50%			Ley N° 28084
5.06	Por ocupar espacios de estacionamientos de los establecimientos privados de atención al público que están destinados a vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad.		50%			Ley N° 28084
5.07	Por estacionar frente a rampas o sobre la vereda, dificultando el libre tránsito de las personas con discapacidad.		50%			Ley N° 27050
5.08	Por no brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, en lugares de atención al público sean públicos o privados.					Ley N° 28683



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO RECUNARIA	MARCO LEGAL
5.09	Por no cumplir con las medidas de adecuación progresiva del espacio físico que deben cumplir todos los proveedores de servicio de acceso a internet, sean personas naturales o jurídicas, para el acceso de personas con discapacidad.		50%			Ley N° 28530
5.10	Por no establecer una ruta alterna accesible en el caso de interrupción de vías peatonales.	SI	30%			Ley N° 27050
MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS						
6.01	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.		20%			Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.02	Por transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.		30%			Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.03	Por funcionar lugares de disposición final no autorizados dentro del distrito.		30%		Clausura Definitiva	Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.04	Por almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.		100%			Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.05	Por operar planta de transferencia de residuos sólidos sin autorización.		100%		Clausura Definitiva	Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.06	Por operar un centro de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.		100%		Clausura Definitiva	Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.07	Por seleccionar, distribuir y comercializar los residuos sólidos que se encuentren en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos.		10%			Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.08	Por depositar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido (incluido domingos y feriados).	SI	15%			Ordenanza N° 067-MSI
6.09	Por arrojar y/o depositar residuos sólidos tales como: materia orgánica, animales muertos, papeles, maleza, materiales de construcción o productos de demolición, desmonte, tierra; en espacios públicos: zonas peatonales, terrenos sin construir, parques y/o jardines.	SI	20%		Retiro	Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.10	Por incinerar residuos sólidos en la vía pública, parques, jardines y en terrenos sin construir.		10%			Ordenanza N° 067-MSI
6.11	Por dejar en la vía pública desmonte, maleza, residuos sólidos por más de 24 horas.	SI	10%		Retiro	Ordenanza N° 067-MSI
6.12	Por incinerar en el interior de edificios, viviendas y locales comerciales los residuos sólidos producidos en los mismos.		10%			Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.13	Por arrojar desperdicios en las playas del mar y riberas o cauces de ríos.		30%			Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.14	Por dañar o destruir las papeleras que se encuentren en la vía pública.		10%	Reposición		Ordenanza N° 067-MSI
6.15	Por ensuciar la vía pública producto de trabajos de jardinería, construcción y otros.	SI	10%	Reposición		Ordenanza N° 067-MSI
6.16	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.		10%			Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
6.17	Por transportar residuos sólidos en vehículos menores de manera informal.		15%		Intamamiento del vehículo menor	Ordenanzas N° 067-MSI Ordenanza N° 210-MSI
6.18	Por no depositar los residuos sólidos para su recojo en contenedores y/o bolsas correctamente cerradas.	SI	10%			Ordenanza N° 067-MSI
6.19	Por instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas.	SI	10%		Retiro	Ley Orgánica de Municipalidades
PARQUES Y JARDINES						
7.01	Por eliminar jardines ubicados en áreas verdes de uso público, reemplazándolos con lozas de concreto u otros materiales similares.		100%	Reposición		Ordenanzas N° 283-MSI Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.02	Por estacionar vehículos automotores dentro del área de parques y jardines públicos o sobre áreas verdes.	SI	10%			Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.03	Por sembrar árboles y/o arbustos en áreas verdes de uso público, sin la respectiva autorización municipal.	SI	10%		Retiro	Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.04	Por abrir zanjas en áreas verdes sin autorización.	SI	2% por m²	Reposición		Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.05	Por adherir elementos extraños y/o aplicar productos químicos a árboles o plantas ubicados en las áreas verdes de uso público.	SI	10%			Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.06	Por aplicar productos químicos a árboles causando su eliminación así como el retiro de la corteza.		30%	Reposición		Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.07	Por destruir y/o dañar y/o alterar las áreas verdes de uso público.			Reposición		Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.08	Por talar árboles sin la debida autorización municipal.			Reposición		Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.09	Por la poda de árboles o especies cuya acción limite o afecte su desarrollo normal.			Reposición		Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
7.10	Por la poda severa de árboles o especies cuya acción afecte los tallos principales causando su eliminación.		100%	Reposición		Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.11	Por el uso de parlantes y/o micrófonos y/o animadoras y/o juegos con pelotas en fiestas infantiles autorizadas en parques del distrito.		10%			Ordenanzas N° 301-MSI
7.12	Por realizar fiestas infantiles, ferias o eventos en parques del distrito sin contar con la autorización correspondiente.		20%			Ordenanzas N° 301-MSI
7.13	Por retirar arbustos ornamentales de áreas públicas sin autorización municipal.	SI	50%	Reposición		Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.14	Por la poda de raíces de los árboles, cuya acción desestabilice y/o propicie su caída a) Drástico b) Leve	SI SI	100% 50%	Reposición		Ordenanzas N° 058-MSI Ordenanzas N° 063-MSI
7.15	Por instalar grass block en las áreas de uso público		2% por m²	Reposición		Ordenanzas N° 283-MSI
CONTROL DE TRANSITO						
8.01	Por prestar el servicio de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin contar con autorización municipal: a) Propietario b) Conductor (no propietario)		100% 50%	Internamiento del vehículo menor		Ley N°27189 Decreto Supremo N° 004-2000-MTC
8.02	Por permitir al conductor la prestación del servicio de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin contar con autorización municipal. a) Propietario		50%	Internamiento del vehículo menor		Ley N°27189 Decreto Supremo N° 004-2000-MTC
OBRAS MUNICIPALES						
9.01	Por efectuar trabajos en área de uso público, sin autorización municipal. a) Canalizaciones 1 - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. 2 - A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra. b) Veredas, bermas u otros. c) Cableado aéreo 1 - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. 2 - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra. d) Mantenimiento de cableado en cámaras o canalizaciones subterráneas u otros similares existentes 1 - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. 2 - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.	SI	50% 100% 100% 100% 100% 100%	Reposición Reposición Retiro Reposición		Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML
9.02	Por reparar con autorización municipal sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes. a) Canalizaciones 1 - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. 2 - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra. b) Veredas, bermas u otros.	SI	100% 100% 100%	Reposición Reposición		Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML
9.03	Por demorar trabajos de reparación del área de uso público. (por cada día de retraso de cronograma aprobado). a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra. b) A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.		25% por cada día de retraso 50% por cada día de retraso			Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML
9.04	Por ocasionar aniegos en áreas de uso público.		100%			Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
9.05	Por no cumplir con el horario establecido para la obra según autorización. a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra b) A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra		50% 100%	Paralización de obra		Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
9.06	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente el espacio público y/o sus infraestructuras instaladas tales como sardineles, barandas, postes señalizadores, semáforos, canales de regadío, calzadas, veredas, bermas y otros.		100%	Reposición		Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
9.07	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente algún ambiente urbano, monumental, histórico o artístico.		200%	Reposición		Ley N° 28296 Reglamento Nacional de Edificaciones
9.08	Por no respetar las normas básicas de seguridad y señalización en la ejecución de obras en área de uso público. a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra b) A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra		50% 100%	Paralización de obra		Ordenanza N° 203-MML
9.09	Por ocupar el área de uso público por más de 24 horas con materiales de construcción, equipos, maquinarias, material excedente de obra (desmonte) o con residuos. a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra b) A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra	SI	25% 50%	Retiro		Ordenanza N° 203-MML
9.10	Por instalar obstáculos, rejas, tranqueras, cadenas, caballetes, casetas u otros similares.	SI	100%	Retiro		Ordenanza N° 203-MML
9.11	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas y cualquier obstáculo en área de uso público.	SI	50%	Retiro		Ordenanza N° 203-MML
9.12	Por abandono o paralización de obras en área de uso público, sin haberlas concluido. (por cada día de abandono o paralización). a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra b) A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra	SI	50% por cada día de retraso 100% por cada día de retraso			Ordenanza N° 203-MML
9.13	Por no tener en obra el previsto o la autorización otorgada. a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra b) A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra	SI	10% 50%			Ordenanza N° 203-MML
9.14	Por no cumplir con tramitar la conformidad por obras, en área de uso público.	SI	100%			Ordenanza N° 203-MML
9.15	Por no presentar certificados de calidad de obra: ensayos de compactación, ensayos de compresión de concreto y calidad de asfalto en caliente (En canalizaciones mayores a 10 ml.) a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra b) A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra		50% 100%			Ordenanza N° 203-MML
9.16	Por no dar mantenimiento al mobiliario urbano, postes, casetas, cabinas telefónicas, cableado u otros elementos en áreas de uso público.		50%			Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
9.17	Por instalar cabinas telefónicas, sin autorización municipal.		100%	Paralización de obra	Retiro	Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
9.18	Por interferir vías de uso público, sin autorización municipal.		100%			Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
OBRAS PRIVADAS						
10.01	Por ejecutar obras sin licencia de edificación. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra	SI	10% del valor de la obra 100% 100%	Paralización de obra y/o Demolición. Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 29090 modificado por Ley N° 29476 Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA
10.02	Por ejecutar obras antirreglamentarias. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		20% del valor de la obra 20% del valor de la obra 20% del valor de la obra	Paralización de obra y Demolición. Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA
10.03	Por ejecutar obras que no corresponden a la Modalidad de Aprobación. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		100% 100% 100%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 29090 modificado por Ley N° 29476 Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
10.04	Por no cumplir con subsanar las observaciones de la Verificación Administrativa y Técnica a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		50% 50% 50%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones Ley N° 29090 modificado por Ley N° 29476 Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA
10.05	Por no contar con Póliza CAR vigente al momento de la ejecución de las obras. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra	SI	50% 50% 50%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA
10.06	Por iniciar obras sin tener el Cronograma de Visitas de Inspección aprobado por la municipalidad. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra	SI	50% 50% 50%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Ley N° 29090 modificado por Ley N° 29476 Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA
10.07	Por no ejecutar la obra respetando el Cronograma de Obra y de Visitas de Inspección coordinado previamente con la municipalidad y/o por variar sustancialmente la programación de las actividades sin la visación previa de la municipalidad a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		50% 50% 50%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Ley N° 29090 modificado por Ley N° 29476 Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA
10.08	Por no facilitar la Visita de Inspección de Verificación Técnica o por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de la obra objeto de verificación a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		50% 50% 50%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Ley N° 29090 modificado por Ley N° 29476 Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA
10.09	Por no poner a disposición del Supervisor de Obra la información adicional que solicite conforme al objeto y alcance de verificación. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		50% 50% 50%			Ley N° 29090 modificado por Ley N° 29476 Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA
10.10	Por no encontrarse presente durante la visita de Inspección Técnica y/o durante la ejecución de la misma, el Profesional Responsable de Obra en el lugar donde se ejecuta la obra. a) Al Constructor y/o Empresa Constructora b) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra	SI	50% 50%			Ley N° 29090 modificado por Ley N° 29476 Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA
10.11	Por ejecutar obras con variaciones, respecto a los planos aprobados de licencia otorgada. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra	SI	100% 100% 100%	Paralización de obra y/o Demolición. Paralización de obra Paralización de obra		Reglamento Nacional de Edificaciones Ley N° 29090 modificado por Ley N° 29476 Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA
10.12	Por efectuar construcciones sobre retiro municipal a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		100% 100% 100%	Paralización de obra y/o Demolición Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto de Alcaldía N° 011-98-MSI y su Modificatoria D.A. N° 015-2005-ALC/MSI
10.13	Por construir edificaciones precarias en el inmueble o en terreno baldío	SI	50%	Demolición		Reglamento Nacional de Edificaciones
10.14	Por ejecutar obras fuera del límite de propiedad. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		100% 100% 100%	Paralización de obra y/o Demolición. Paralización de obra. Paralización de obra.	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA,
10.15	Por no exhibir la licencia, planos aprobados y cuaderno de obra en el lugar de ejecución de la obra. a) Al propietario b) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la obra	SI	10% 10%			Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
10.16	Por no cercar terrenos baldíos, inmuebles con obras de edificación o demolición inconclusas (sin licencia de edificación vigente), inmuebles deshabitadas o en estado de abandono.	SI	100%			Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 046-MSI

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
10.17	Por levantar cercos en terrenos sin construir e inmuebles, incumpliendo los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente.	SI	100%			Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 046-MSI
10.18	Por instalar puertas de entrada, en terrenos sin construir cercados o en construcciones en estado de abandono.	SI	100%	Reposición		Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 046-MSI
10.19	Por no cumplir con el acabado exterior (tarrajeo y pintura) de fachadas laterales y posteriores y muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o tenerlos en mal estado.	SI	100%	Reposición		Reglamento Nacional de Edificaciones
10.20	Por efectuar construcciones en zonas de dominio común o en áreas de secciones exclusivas alterando la volumetría, el estilo arquitectónico o aspecto exterior sin la Licencia de Edificación respectiva.	SI	100%	Paralización de obra y/o Demolición	Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
10.21	Por no respetar el horario autorizado para la ejecución de las obras privadas de construcción. a) Al Propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora		20% 100%	Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 005-MSI
10.22	Por ejecutar obras de edificación sin instalar los elementos de protección a los predios colindantes o áreas de uso público. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra	SI	30% 60% 10%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 94-MSI Ordenanza N° 111-MSI
10.23	Por no contar con señalización y medidas de seguridad laboral en obra. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra	SI	50% 50% 50%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA
10.24	Por no cumplir con las medidas de seguridad de obra, reducción de riesgos o incumplimiento de los planos aprobados en el plazo establecido por el Supervisor. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		50% 50% 50%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA
10.25	Por negarse a suscribir el Informe de Visita de Inspección. a) Al Propietario. b) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		50% 50%			Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA
10.26	Por ejecutar obras que representen riesgos eminentes para las personas. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		100% 100% 100%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA
10.27	Por no contar con instalaciones provisionales (ss.hh, comedores, etc) reglamentarias en obras de Construcción Civil. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra	SI	50% 50% 50%			Reglamento Nacional de Edificaciones
10.28	Por abrir vanos que ocasionen registro visual en inmuebles vecinos.		50%	Reposición		Reglamento Nacional de Edificaciones
10.29	Por instalación de puertas que invaden el área pública al abrir.	SI	50%	Retiro	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.30	Por instalación de antenas de estaciones de telefonía, radio, televisión, etc, sin Licencia. a) Al propietario del inmueble b) Al propietario del bien instalado.		50% 100%	Retiro Retiro	Retiro Retiro	Ordenanza N° 1067-MML
10.31	Por incumplimiento de las disposiciones municipales por parte del propietario o profesional responsable, de las instrucciones o Resoluciones emanadas por la Municipalidad.		200%			Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA
10.32	Por no instalar el cobertor para edificaciones u obras en estado de abandono.	SI	100%	Reposición		Ordenanza N° 094-MSI Ordenanza N° 111-MSI
10.33	Por instalar el cobertor con características y/o materiales no autorizados.	SI	50%	Reposición		Ordenanza N° 094-MSI Ordenanza N° 111-MSI
10.34	Por hacer cobertor con características y/o materiales no autorizados.	SI	50%	Reposición		Ordenanza N° 094-MSI Ordenanza N° 111-MSI
10.35	Por colocar en las obras en proceso de construcción, cercos con materiales que atentan contra la seguridad y ornato.	SI	50%	Paralización de la obra	Paralización de la obra	Reglamento Nacional de Edificaciones



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
10.36	Por no cumplir con los Planes de Mitigación de los Impactos Ambientales en las Obras de Construcción a) Al propietario b) Al constructor c) Al responsable de obra		40% 60% 30%	Paralización de la obra Paralización de la obra Paralización de la obra	Paralización de la obra Paralización de la obra Paralización de la obra	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.37	Por ejecutar obras sin licencia de edificación en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. a) Al propietario. b) Al Constructor y/o Empresa Constructora c) Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		50% 50% 50%	Paralización de obra y/o Demolición.	Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 28296, Ley N° 29090 modificada por Ley N° 29478 Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA.

CATASTRO INTEGRAL

11.01	Por carecer de numeración municipal y/o por colocar placas de numeración que no cumplan con lo dispuesto en la normatividad vigente.	SI	10%			Ordenanza N° 101-MSI
11.02	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal.	SI	20%			Ordenanza N° 101-MSI
11.03	Por no exhibir la numeración municipal asignada por lo menos en la puerta principal exterior e interior.	SI	10%			Ordenanza N° 101-MSI

FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES

12.01	Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento.	SI	50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 28976 Ordenanza N° 301-MSI
12.02	Por carecer de autorización municipal (uso de retiro municipal, fiestas infantiles, entre otros).		30%	Clausura		Ordenanza N° 301-MSI
12.03	Por funcionar excediendo el horario autorizado.		40%	Clausura		Ordenanza N° 301-MSI
12.04	Por no mantener en buen estado el retiro municipal que es usado para estacionamiento en locales comerciales.	SI	30%			Ordenanza N° 141-MSI
12.05	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal o de la Licencia de Funcionamiento tales como: ampliación y/o modificación de giro, área entre otros.	SI	30%			Ordenanza N° 301-MSI
12.06	Por no tramitar un nuevo certificado de Licencia de Funcionamiento o autorización cuando se haya producido un cambio en la denominación o razón social de una persona jurídica, titular de una licencia o autorización.	SI	30%			Ordenanza N° 301-MSI
12.07	Por no exhibir en lugar visible la Autorización Municipal y/o Licencia Municipal de Funcionamiento.	SI	10%			Ley N° 28976 Ordenanza N° 301-MSI
12.08	Por no comunicar las entidades exoneradas de Licencia Municipal de Funcionamiento el inicio de sus actividades.	SI	30%			Ley N° 28976
12.09	Por funcionar en zonificación no compatible las entidades exoneradas de Licencia Municipal de Funcionamiento.		200%		Clausura Definitiva	Ley N° 28976 Ordenanza N° 301-MSI
12.10	Por incumplir con los niveles operacionales según giro y ubicación.		50%			Ordenanza N° 141-MSI
12.11	Por la venta de licor sin autorización municipal.		200%		Clausura Temporal	Ordenanza N° 221-MSI
12.12	Por la venta de licor a menores de edad.		100%		Clausura Temporal	Ordenanza N° 221-MSI
12.13	Por permitir el alto grado de embriaguez de clientes, la alteración del orden y tranquilidad en interiores y exteriores del local. a) Al Titular de autorización		50%			Ordenanza N° 221-MSI
12.14	Por distribuir gratuitamente bebidas alcohólicas a menores de edad.		50%		Clausura Temporal	Ordenanza N° 221-MSI
12.15	Por vender o distribuir gratuitamente juguetes que tengan forma o aludan a bebidas alcohólicas que puedan resultar atractivos a menores de edad.		10%	Retención		Ordenanza N° 221-MSI
12.16	Por no exhibir en el local los carteles exigidos sobre el consumo de bebidas alcohólicas.		5%			Ordenanza N° 221-MSI
12.17	Por no permitir el acceso de canes guía que acompañen a personas con discapacidad a los diferentes establecimientos comerciales o entidades e instituciones públicas.	SI	50%			Ley N° 27050
12.18	Por permitir que menores de edad tengan acceso a páginas Web o similares, de contenido y/o información pornográfica.		100%	Clausura		Ordenanza N° 133-MSI
12.19	Por no instalar software especiales de filtro y bloqueo o de cualquier medio que impida la visualización de páginas Web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena en las máquinas destinadas a usuarios menores de edad.		100%	Clausura		Ordenanza N° 133-MSI
12.20	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad, o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa del propietario, conductor y/o administración de las Casas Públicas de Internet.					Ordenanza N° 133-MSI

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
12.21	Por no exhibir en lugar visible carteles, afiches o letreros u otros que establezcan la prohibición de ingresos a menores de edad a páginas Web o similares de contenido y/o información pornográfica.		100%	Clausura		Ordenanza N° 133-MSI
12.22	Por permitir que los menores de edad permanezcan en el establecimiento de cabinas de Internet fuera del horario establecido.		70%	Clausura		Ordenanza N° 133-MSI
12.23	Por permitir el ingreso de menores de edad a cabinas cerradas.		100%	Clausura		Ordenanza N° 133-MSI
12.24	Por no contar con accesos directos a páginas web o similares de contenido cultural y/o entretenimiento en el caso de cabinas destinadas a uso de menores de edad.		20%			Ordenanza N° 133-MSI
12.25	Por no tener un registro de las personas que ingresan al establecimiento y/o por no consignar los datos personales del usuario.		70%			Ordenanza N° 133-MSI
12.26	Por no contar con programas o software especiales que permitan el acceso a Internet a personas con discapacidad visual.	SI	10%			Ley N° 28530

ANUNCIOS Y ORNATO

13.01	Por instalar elementos de publicidad exterior con área menor de 12 m2, sin autorización municipal.	SI	80%		Retiro	Ordenanza N° 248-MSI
13.02	Por instalar elementos de publicidad exterior, con área mayor de 12 m2, sin autorización municipal.	SI	100%		Retiro	Ordenanza N° 248-MSI
13.03	Por instalar elementos de publicidad exterior, que son antirreglamentarios a) Al propietario del predio en el que se ubica el elemento. b) Al propietario del elemento.		200% 300%		Retiro Retiro	Ordenanza N° 248-MSI
13.04	Por instalar toldo, con o sin anuncio que sobrevuela en el retiro municipal, sin autorización municipal.	SI	50%		Retiro	Ordenanza N° 248-MSI
13.05	Por instalar estructura metálica como soporte para anuncio en el sobretecho de las edificaciones.		100%		Retiro	Ordenanza N° 248-MSI
13.06	Por instalar estructura metálica como soporte para toldo adosado a fachada que sobrevuela en retiro municipal, sin autorización municipal.		100%		Retiro	Ordenanza N° 248-MSI
13.07	Por distribuir y arrojar volantes en áreas y vías de uso público.		30%			Ordenanza N° 248-MSI
13.08	Por no dar mantenimiento al toldo.	SI	50%			Ordenanza N° 248-MSI
13.09	Por mantener en mal estado las estructuras e instalaciones de los elementos de publicidad exterior o mobiliario urbano.	SI	50%			Ordenanza N° 248-MSI
13.10	Por mantener anuncios en fachadas, cubierto de papel, plástico u otros materiales, afectando el ornato.	SI	80%		Retiro	Ordenanza N° 248-MSI
13.11	Por utilizar símbolos patrios nacionales y/o símbolos patrios extranjeros, como elementos ornamentales en Centros Educativos.		15%		Retiro	Ordenanza N° 103-MSI
13.12	Por no tener en un lugar visible la autorización de su elemento de publicidad.	SI	10%			Ordenanza N° 248-MSI
13.13	Por mantener las coberturas de los retiros municipales con uso comercial en mal estado atentando contra el ornato.	SI	40%	Reposición		Ordenanza N° 141-MSI
13.14	Por instalar publicidad de bebidas alcohólicas en lugares prohibidos.		100%		Retiro	Ordenanza N° 221-MSI
13.15	Por instalar publicidad, directa o indirecta, de productos de tabaco en: a) Establecimiento dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados, entidades públicas y donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada. b) Elementos de publicidad exterior. c) Actividades deportivas. d) Centros de entretenimiento, exhibiciones, espectáculos y similares, en los que esté permitido el ingreso de menores de 18 años de edad.		100% (1) 300% (2)			Ordenanza N° 286-MSI Ordenanza N° 297-MSI
13.16	Por utilizar formas de propaganda electoral no permitidas.		100%	Retiro		Ordenanza N° 304-MSI
13.17	Por usar lugares no conformes de la vía pública para instalar propaganda electoral.		100%	Retiro		Ordenanza N° 304-MSI
13.18	Por difundir propaganda electoral a través de altoparlantes sin respetar el horario y/o los decibeles permitidos.		100%			Ordenanza N° 304-MSI
13.19	Por efectuar pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos.		200%			Ordenanza N° 304-MSI
13.20	Por efectuar pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios privados.		100%			Ordenanza N° 304-MSI
13.21	Por difundir propaganda electoral, afectando la limpieza del distrito.		100%			Ordenanza N° 304-MSI
13.22	Por no haber retirado propaganda electoral después de 60 días de haber concluido los comicios electorales.		200%	Retiro		Ordenanza N° 304-MSI
	Por no mantener en buenas condiciones de limpieza y seguridad la propaganda electoral tipo: letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos y/o iluminados.		50%			Ordenanza N° 304-MSI

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL						
14.01	Por no contar con el certificado y/o constancia de Defensa Civil vigente (Básica, de Detalle o Multidisciplinaria) en establecimientos públicos, privados y viviendas multifamiliares (Áreas Comunes).	SI	50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.02	Por contar con una evaluación preliminar de RIESGO MODERADO en el Acta de visita de Defensa Civil y no haber subsanado en el plazo correspondiente a establecimientos Públicos, Privados.	SI	30%	Clausura		Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.03	Por contar con una evaluación preliminar de RIESGO ALTO en el Acta de Visita de Defensa Civil y no haber subsanado en el plazo correspondiente a establecimientos Públicos, Privados y Viviendas Multifamiliares, (Áreas Comunes).	SI	50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.04	Por no mantener las condiciones de seguridad, realizar modificaciones, remodelaciones, ampliaciones o cambio de uso que dieron origen al Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.05	Por almacenar, manipular y/o distribuir productos peligrosos y/o explosivos sin la autorización de los órganos competentes (DICSCAMEC, MUNICIPALIDAD).		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley 27718 Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Decreto Supremo N° 006-2006-IN
14.06	Por encontrarse que no cuentan con señalización de evacuación en Defensa Civil y/o se encuentran deteriorados, obstruidos en establecimientos públicos, privados y viviendas multifamiliares (Áreas Comunes) cuando el local lo requiera.		25%			Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Decreto Supremo N° 006-2006-TR
14.07	Por no contar con un Plan y/o cartilla de seguridad en Defensa Civil en locales y/o inmuebles en general que lo requieran de acuerdo a su complejidad.		25%			Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.08	Por exceder la capacidad máxima de personas del local (Aforo) indicado en el Certificado de Defensa Civil.		25%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.09	Por exceder la capacidad máxima de personas en espectáculos públicos y eventos sociales para el cual fue autorizado mediante Acta de Diligencia de Defensa Civil.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 27276
14.10	Por obstaculizar u ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de evacuación y salidas de emergencia.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.11	Por mantener cerradas las salidas y/o puertas de emergencia /escape del local durante un evento social o espectáculo público no deportivo.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.12	Por no contar con el equipo de protección contra incendios de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas (NTP) y el Reglamento Nacional de Edificaciones.		50%	Clausura		Reglamento Nacional de Edificaciones
14.13	Por poseer los extintores en malas condiciones, caducados, vencidos.		50%	Clausura		Reglamento Nacional de Edificaciones
14.14	Por exceder la cantidad de equipos de cómputo que se indica en el Certificado de Seguridad en Defensa Civil.		100%	Clausura		Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.15	Por no contar con equipos de luces de emergencia en las rutas de evacuación general, en todo tipo de edificaciones y/o eventos (De acuerdo a la necesidad y tipo de uso).		30%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.16	Por no contar con Constancia de Garantía y/o mantenimiento vigente de estructuras de telecomunicaciones, paneles publicitarios, etc, de más de 5 mts. de altura (En la constancia debe figurar la caducidad).		30%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.17	Por no contar con el Certificado IPEN de los equipos radiológicos y/o similares en establecimientos de salud operativos.		50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.18	Por no contar con el ITF (Informe Técnico Favorable) de Instalación y Funcionamiento en instalaciones operativas de GLP, de más de 0.45 m3 (118.8 gl.) otorgado por OSINERGMIN.		50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.19	Por no contar con el ITF (Informe Técnico Favorable) en tanques de combustibles líquidos operativos de más de 1 m3 (264.17 gl.) otorgado por OSINERGMIN.		50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.20	Por no contar con equipos autónomos de luces de emergencia operativos permanentemente en las rutas de evacuación y salidas de emergencia en general en todo tipo de edificaciones y/o eventos (De acuerdo a la necesidad y tipo de uso).		30%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Reglamento Nacional de Edificaciones
14.21	Por no contar con el Acta de Diligencia de ITSDG que autorice la realización de espectáculos y/o eventos sociales.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
	Por no contar con el Certificado de Defensa Civil vigente del local que alberga una zona en donde se realizará un espectáculo no deportivo o evento social.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
14.23	Por incumplir con la implementación y aplicación adecuada del Plan de Seguridad en Defensa Civil para contrarrestar una emergencia.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.24	Por incumplir con las recomendaciones dejadas en el Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil, en espectáculo público no deportivo o evento social.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.25	Por variar las condiciones físicas y técnicas después de haber emitido el Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil y Acta de conformidad en espectáculo público o evento social.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.26	Por realizar actividades no previstas en el programa establecido en el evento social o espectáculo público con uso de materiales peligrosos, inflamables o pirotécnicos.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
14.27	Por instalar cualquier estructura y/o todo para la realización de un espectáculo y/o evento social que no cuente con las condiciones mínimas de seguridad en Defensa Civil y sin autorización.		100%	Retiro		Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Ley N° 27718 - Art. 1 DS N° 005-2006-IN Ley N° 27276
RESPECTO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA URBANA						
15.01	Por no izar la Bandera Nacional en fiestas cívicas obligatorias y en fechas en que se disponga.	SI	5%			Constitución Política del Perú
15.02	Por efectuar reparaciones mecánicas o pintado de automóviles en la vía o área pública.		20%			Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
15.03	Por instalar mesas de pinball, fútbol, ajedrez, juegos de azar y similares en la vía pública o área pública.	SI	10%	Retención.		Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
15.04	Por vender y exhibir revistas pornográficas sin la debida protección.		20%	Retención.		Código de los Niños y Adolescentes
15.05	Por prestar servicio de guardiana diurna o nocturna en locales comerciales, playas de estacionamiento o inmuebles particulares, a carretillas, triciclos o similares que no cuentan con autorización municipal.		30%			Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
15.06	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía o área pública, parques y en general en todas las zonas abiertas al público o de dominio público.		20%			Ley N° 28681
15.07	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, grifos, establecimientos comerciales o similares en general.		30%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ley N° 28681
15.08	Por ocasionar ruidos en locales comerciales que superan los niveles permitidos por la ley.		100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 15-MML Ordenanza N° 141-MSI
15.09	Por ocasionar ruidos en locales comerciales o residencias que sin superar los niveles permitidos por la ley resultan molestos o perjudiciales, motivando denuncias vecinales. a) Local comercial b) Inmueble uso de vivienda		100% 50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 15-MML Ordenanza N° 141-MSI
15.10	Por producir ruidos, en locales comerciales o residencias, por el uso de sistemas de alarmas, no siendo desconectado de manera inmediata. a) Local comercial b) Inmueble uso de vivienda		100% 50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 15-MML Ordenanza N° 141-MSI
15.11	Por incumplir el horario para carga y descarga de mercadería o abastecimiento de combustible (gasolina, petróleo y/o gas) Al propietario del Local.		50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 141-MSI
15.12	Por obstaculizar y/o congestionar el tránsito peatonal, durante la carga y descarga de mercadería.		50%			Ordenanza N° 141-MSI
15.13	Por realizar necesidades fisiológicas en la vía o área pública.		20%			Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 28842
15.14	Por alterar el orden público, atentar contra la moral y las buenas costumbres y/o afectar la tranquilidad y seguridad del vecindario en: a) Local comercial b) Inmueble uso de vivienda c) Vías o áreas públicas.		100% 50% 50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
15.15	Por utilizar las ventanas, balcones, fachadas y azoteas de edificios e inmuebles en general para tender o colgar ropa, cortinas, alfombras o similares que atente contra el ornato distrital y/o colocar tendedores, palos, cordeles o cualquier otro artefacto, aparato o dispositivo que tenga la misma finalidad.	SI	10%	Retiro		Ordenanza N° 302-MSI
ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES						
16.01	Por realizar espectáculo no deportivo o evento social sin contar con la autorización municipal.	SI	100%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 301-MSI
16.02	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la autorización municipal.	SI	50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 301-MSI



CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SUBSANACION	SANCION (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCION NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
16.03	Por no exhibir al público en lugar visible, la capacidad del local, las tarifas y horarios de función.	SI	10%			Ley N° 27270
16.04	Por no aplicar el descuento del 50% sobre el valor de las entradas respectivas a favor de personas con discapacidad, respecto a espectáculos culturales o recreativos organizados por el Instituto Nacional de Cultura, Instituto Nacional del Deporte y/o Municipalidades; hasta un máximo del 25% del número total de entradas.		50%			Ley N° 27050 Modificado por Ley 28164
16.05	Por exhibir al público obras teatrales reñidas contra la moral en la vía pública.		30%			Ley Orgánica de Municipalidades

MERCADOS

17.01	Por conducir un puesto o estante sin Autorización Municipal.		20%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 164-MSI
17.02	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal tales como: ampliación de giro, área, entre otros.	SI	20%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 164-MSI
17.03	Por tener el puesto cerrado y/o abandonado sin comunicar a la Autoridad Municipal más de tres días y sin causa justificada.	SI	30%			Ordenanza N° 164-MSI
17.04	Por tener en el puesto o estante, fuego o velas encendidas que puedan originar un siniestro.		10%			Ordenanza N° 164-MSI
17.05	Por usar altoparlantes o megáfonos dentro del mercado.		10%			Ordenanza N° 164-MSI
17.06	Por consumir licor en puesto de abasto o en el interior del mercado.		50%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 164-MSI
17.07	Por no contar los comerciantes del mercado con las medidas operativas (balanza, pesas, etc., en buen estado).		10%			Ordenanza N° 164-MSI
17.08	Por utilizar certificado de conducción de otros comerciantes.		20%	Clausura	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 164-MSI
17.09	Por realizar el sacrificio de animales en el interior de los puestos o tiendas del mercado municipal.		20%			Decreto Supremo N° 018-2003-AG
17.10	Por no colocar en forma visible los precios o clasificación o la calidad de los artículos o productos comercializados.	SI	10%			Ordenanza N° 164-MSI
17.11	Por permitir pernoctar, cocinar, lavar ropa u otros usos distintos a la venta de productos.		10%			Ordenanza N° 164-MSI
17.12	Por mantener en mal estado las instalaciones de luz, agua y desagüe del puesto de abastos del mercado.	SI	40%			Ordenanza N° 164-MSI
17.13	Por comercializar productos y/o artículos prohibidos por ley.		50%	Decomiso	1) Clausura Temporal 2) Clausura Definitiva	Ordenanza N° 164-MSI
17.14	Por no hacer el corte reglamentario de la carne.	SI	15%			Ordenanza N° 164-MSI
17.15	Por no resellar la libreta de control de venta de carne o menudencia.	SI	15%			Ordenanza N° 164-MSI
17.16	Por condicionar y exigir al público la compra de otros artículos por la venta de productos de primera necesidad.		10%			Ordenanza N° 164-MSI
17.17	Por tener balanzas con pesas fraudulentas.		50%	Retención		Ordenanza N° 164-MSI
17.18	Por tener en mal estado el juego completo de pesas y medidas correspondientes.		20%			Ordenanza N° 164-MSI

COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

18.01	Por ejercer el Comercio en área pública sin autorización municipal. a) Módulo b) Comerciante en la vía pública		10%	Retiro Decomiso		Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.02	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal tales como: ampliación de giro, área, entre otros.	--	10%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.03	Por dar protección a vendedores informales para evitar la retención o el decomiso, obstaculizando la labor del Policía Municipal.		20%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.04	Por ejercer el comercio en vía pública con falta de limpieza y orden descuidando la limpieza del espacio circundante.		10%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.05	Por ejercer el comercio en la vía pública publicitando por cualquier medio que cause malestar y molestia a vecinos o público en general.		20%	Retención		Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.06	Por obstaculizar y/o congestionar el tránsito peatonal, durante la carga y descarga de mercadería.		50%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.07	Por tener en estado de abandono el Módulo.	SI	30%	Retiro		Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.08	Por ejercer el comercio en vía pública fuera del horario autorizado.		20%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.09	Por no contar con depósito adherido al módulo, para ser utilizado como basurero público.	SI	10%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.10	Por no exhibir en lugar visible la Autorización de Comercio en vía pública.	SI	10%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.11	Por fomentar escándalos en los puestos de venta ambulatoria o alterar el Orden Público.		10%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.12	Por beber licor dentro del módulo de venta ocasionando escándalo en Vía Pública.		20%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.13	Por fumar y/o expendir opíum en el interior de un módulo, permitir comensales dentro de él.		30%			Ordenanza N° 160-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	MARCO LEGAL
18.14	Por comercializar productos que no cuenten con registro sanitario y/o se encuentren con fecha de expiración vencida.		30%	Decomiso		Ordenanza N° 180-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.15	Por dejar su módulo, kiosk o otro análogo pernoctar en la vía o área pública.		10%			Ordenanza N° 180-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.16	Por dejar el módulo de venta a cargo de persona no autorizada conduciéndolo.		20%			Ordenanza N° 180-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.17	Por realizar necesidades fisiológicas dentro del módulo.		20%			Ordenanza N° 180-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.18	Por comercializar o mantener animales vivos en el módulo.		20%	Decomiso		Ordenanza N° 180-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.19	Por ubicar kioscos o módulos de venta frente a rampas o interfiriendo con el paso de personas con discapacidad.	SI	15%			Ordenanza N° 180-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.20	Por vender ambulatoriamente bebidas alcohólicas.		20%	Decomiso		Ordenanza N° 180-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
18.21	Por permitir actividad económica informal o de servicios en la vía o área pública					Ordenanza N° 180-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI
	a) A quien regule la actividad económica informal o de servicios b) A quien realiza la actividad económica informal o presta el servicio		10% 5%	 Retención		 Ordenanza N° 180-MSI modificada por la Ordenanza N° 278-MSI

